

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, según Decreto 157/1973 de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio.—Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad mínima de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idioma.—Acreditar el conocimiento de un idioma o lengua viva oficial y extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía o estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato:

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar prestando servicios como Auxiliares interinos de esta Universidad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única 2), de dicha disposición legal.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en ejemplar duplicado, debidamente reintegrado, en el impreso normalizado que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) y que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Universidad de Oviedo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. La lista definitiva se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publicó dicha Resolución.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo o autoridad académica en que delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado con destino en esta Universidad, o un funcionario de dicho Organismo autónomo, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores y los de comienzo de las pruebas selectivas, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos que corresponderá al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrán en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Oviedo para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jofaturas Provinciales de Sanidad.
- Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de los servicios definidos en la base 2, apartado f).

9.2. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.^a

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los aspirantes que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar el juramento o promesa establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en la forma que en el mismo se determina.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 24 de noviembre de 1981.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

ANEXO QUE SE CITA

Temario de Organización administrativa

- El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
- Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
- Los poderes del Estado: El Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
- La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1978.
- La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.
- La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras: Diputados y Senadores.
- El Tribunal Constitucional: Su composición y competencias.
- La organización judicial española: Sus principales características.
- El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
- Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
- La organización territorial del Estado. Las Comunida-

des Autónomas, los Entes Preautonómicos, con especial referencia a Asturias.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

16. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organismos consultivos.

18. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. Los recursos administrativos.

19. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública.

20. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

21. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Falta y sanciones. Los secretos oficiales.

22. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

23. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

24. El Presupuesto General del Estado. Estudio especial del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. Los presupuestos universitarios.

25. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

26. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y Secretaría General Técnica. Los órganos periféricos del Ministerio. terio.

27. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades y Escuelas Técnicas Superiores (Departamentos), Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios e Institutos Universitarios. Instituto de la Educación.

28. Los Organos de Gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

4522

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Manuel Hernández Córdoba (DNI 22.412.871).
 Don Claudio González Pérez (DNI 7.742.641).
 Don Angel Alonso Mateos (DNI 7.771.140).
 Doña Rita Garabias Martínez (DNI 7.749.476).
 Don Victor Cerdá Martín (DNI 41.361.714).
 Don José Martínez Calatayud (DNI 20.374.099).
 Don José Luis Gómez Ariza (DNI 20.360.314).
 Don Juan Antonio Muñoz Leyva (DNI 31.303.086).
 Don Ambrosio Sánchez Pérez (DNI 7.757.954).
 Don Rafael Cela Torrijos (DNI 643.863).
 Don Juan Francisco Cacho Palomar (DNI 17.090.817).
 Don José Luis Bernal Yagüe (DNI 13.042.484).
 Don Enrique Jesús Alonso Hernández (DNI 29.628.437).
 Don Luis Fermín Capitán Valvey (DNI 24.076.657).
 Don José Luis Vilchez Quero (DNI 24.282.003).
 Don Manuel García Vargas (DNI 28.220.125).
 Don Francisco García Sánchez (DNI 23.613.939).
 Don Paulino Tuñón Blanco (DNI 10.754.135).
 Don Luis María Polo Díez (DNI 7.742.748).
 Doña María Dolores Luque de Castro (DNI 75.610.029).
 Doña Agustina Gómez Hens (DNI 30.059.666).

Excluidos

Doña Adela Rosa Rodríguez Fernández (DNI 33.772.537). El certificado del Centro de estudios nucleares de Saclay, carece de las legalizaciones correspondientes.

Don José María Pinilla Macías (DNI 8.667.970). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

Don Juan Ramón Castillo Suárez (DNI 17.820.601). La fotocopia del certificado de función docente, carece de la compulsión correspondiente.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

4523

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Fernando Fernández-Polanco Fernández de Moreda (documento nacional de identidad 12.179.339).
 Don Herminio Sastre Andrés (DNI 9.685.297).
 Don Juan Antonio Trilleros Villaverde (DNI 13.040.145).
 Don Antonio Bódalo Santoyo (DNI 22.335.760).
 Don Gervasio Manuel Antorrena Alvarez (DNI 34.577.545).
 Don Juan Manuel Lema Rodicio (DNI 33.192.280).
 Don José Aracil Mira (DNI 22.094.008).
 Don Félix García-Ochoa Soria (DNI 1.376.598).
 Don Ricardo Alvarez Fernández (DNI 11.361.872).
 Don José Berrueta Jiménez (DNI 9.668.644).

Excluidos

Don Luis Jiménez Alcaide (DNI 23.667.515). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

Don Antonio Blanco Seoane (DNI 33.187.302). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Gabriel Ovejero Escudero (DNI 8.093.651). La fotocopia del certificado de función docente carece de la compulsión correspondiente.

Doña María Angeles Uguina Zamorano (DNI 1.478.362). La misma circunstancia.

Don José Aguado Alonso (DNI 51.839.347). La misma circunstancia.

Don Antonio de Lucas Martínez (DNI 51.845.048). La misma circunstancia.

Don José Miguel Blasco Arias (DNI 41.888.125). La misma circunstancia.

Don José Jacinto Monge Gutiérrez (DNI 12.691.210). La misma circunstancia.

Don Joaquín Torregrosa Antón (DNI 21.941.775). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.